RESOLUCIÓN No. 033.
Enero 26 de 2.024.

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) para la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal, y se reglamenta el proceso de elección".

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en los artículos 4º del Decreto 0139 de 1.996, 9º del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal y 19º del Acuerdo 017 de 1.998 de la Honorable Junta Directiva y principalmente en las conferidas por el artículo 4º del Decreto 1228 de 2.005,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2.014, en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

2. Que el artículo 16º del Decreto 1228 de 2.005, por el cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2.004 sobre las Comisiones de Personal, establece que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

3. Que el periodo de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes, de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) culmina en el mes de marzo de 2.023.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4°del precitado Decreto 1228 de 2.005, para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) que se encuentren inscritos en Carrera Administrativa, para que elijan sus representantes, dos (2) principales y dos (2) suplentes, ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado, conforme las siguientes reglas:

1) Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, serán elegidos directamente por los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia). No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional.

2) La elección se efectuará por votación universal y directa y, en consecuencia, el derecho a votar no es delegable ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

3) La elección se desarrollará el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), en la Secretaría de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia). La votación se abrirá a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se cerrará a las once de la mañana (3:00 p.m.) del mismo día.

4) La elección tendrá por objeto la escogencia de dos (2) representantes principales y dos (2) representantes suplentes de los empleados, ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).

5) La elección será vigilada por tres (3) jurados de votación designados por el Subgerente Administrativo, en su calidad de jefe de personal, quienes actuarán como presidente, vicepresidente y vocal.

   La notificación a los jurados se hará, mediante la publicación de la lista respectiva el día (30) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) o el dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024) en caso de que sea necesario prorrogar el periodo de inscripción de candidatos por las razones expuestas en el artículo tercero de la presente Resolución.

   Corresponderá a los jurados de votación:

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- Revisar la urna.
- Instalar la mesa de votación.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes.
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.

6) El Subgerente Administrativo, dará a conocer la lista general de votantes, con indicación de su documento de identidad, el cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

7) El voto será secreto y se emitirá en papeletas uniformes que se depositarán ante el jurado, en urna sellada, colocada en un lugar público y de fácil acceso, que garantice la efectividad del derecho al sufragio de los electores de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).

8) Serán elegidos como representante de los empleados en la comisión de personal, los candidatos que obtenga la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero (3º) y cuarto (4º) lugar. En caso de empate, se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1228 de 2.005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los empleados que se inscriban como candidatos a integrar la Comisión de Personal, deberán acreditar:

1) Que no fueron objeto de sanción disciplinaria durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;

2) Que son empleados de carrera administrativa;

3) Que no son representantes de los empleados en la actual Comisión de Personal, conforme lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1228 de 2.005.

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción y las exigencias sobre las calidades anteriormente señaladas, deberán hacerse ante el Subgerente Administrativo de la Empresa Social del Estado antes del siete (7) de febrero dos mil veinticuatro (2.024). Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, éste periodo se

prorrogará hasta el trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024). Si a su vencimiento continuare alguno de los hechos previstos, deberá efectuarse una nueva convocatoria.

La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

1) Nombres y apellidos completos del candidato.
2) Número del documento de identidad.
3) Manifestación expresa de que reúne los requisitos señalados en el artículo segundo de esta convocatoria.
4) Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

PARÁGRAFO: El Subgerente Administrativo fijará en la Secretaría de la Empresa Social del Estado la lista de candidatos inscritos, el día ocho (8) febrero de dos mil veinticuatro (2.024), o el catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), en caso de que sea necesario prorrogar el periodo de inscripción de candidatos por las razones expuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados públicos elegidos para conformar la Comisión de Personal de la Empresa ejercerán como tales por un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO QUINTO: La votación y escrutinio se efectuarán conforme al procedimiento indicado en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 1228 de 2.005.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones de la Comisión de Personal las contenidas en el numeral 2º del artículo 16 de la Ley 909 de 2.005 así:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos

exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2.004;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Concordia (Antioquia) a los veintinueve (29)) días del mes de enero de dos veinticuatro (2.024),

JOAQUÍN ALBERTO ÁLVAREZ MONSALVE.
Gerente Empresa Social del Estado.